



Prensa e Información

Tribunal de Justicia de la Unión Europea

**COMUNICADO DE PRENSA n.º 9/18**

Luxemburgo, 1 de febrero de 2018

Sentencias en los asuntos C-261/16 P  
Kühne + Nagel International y otros/Comisión, C-263/16 P  
Schenker/Comisión, C-264/16 P Deutsche Bahn y otros/Comisión y  
C-271/16 P Panalpina World Transport (Holding) y otros/Comisión

## **El Tribunal de Justicia mantiene las multas impuestas por la Comisión a varias sociedades en el marco de un cártel en el sector de los servicios de tránsito aéreo internacional**

Mediante Decisión de 28 de marzo de 2012,<sup>1</sup> la Comisión impuso multas por un importe total de 169 millones de euros a varias sociedades debido a su participación, durante varios períodos comprendidos entre 2002 y 2007, en diversos acuerdos y prácticas concertadas en el mercado de los servicios de tránsito aéreo internacional. Estos servicios de tránsito consistían en la organización del transporte de bienes, y podían incluir asimismo actividades realizadas en nombre de los clientes en función de sus necesidades, como el despacho de aduana, el almacenamiento o los servicios de asistencia en tierra.

La Comisión consideró que el comportamiento contrario a la competencia de estas sociedades, que acordaron fijar diversos mecanismos de tarificación y de recargo, comprendía cuatro cárteles distintos.

El cártel relativo al nuevo sistema de exportación («new export system» o NES) se refería a un sistema de despacho de aduana previo para las exportaciones procedentes del Reino Unido con destino a países fuera del Espacio Económico Europeo, creado por las autoridades de dicho país en 2002. Un grupo de transitarios acordó introducir un recargo para las declaraciones NES.

El sistema de manifiesto previo («advanced manifest system» o AMS), introducido después de los atentados del 11 de septiembre de 2001, se refiere a una disposición normativa de las autoridades aduaneras estadounidenses que impone a las sociedades la obligación de comunicar con carácter previo datos relativos a las mercancías que tienen intención de expedir con destino a los Estados Unidos. Varios transitarios se coordinaron para introducir un recargo aplicable al servicio AMS con el fin de garantizar la comunicación electrónica de los datos en cuestión a las autoridades americanas.

El cártel relativo al factor de ajuste monetario («currency adjustment factor» o CAF) se proponía alcanzar un acuerdo sobre una estrategia tarifaria común que permitiera hacer frente al riesgo de disminución de beneficios a raíz de la decisión adoptada en 2005 por el Banco Popular de China de no mantener la moneda china (el yuan renminbi o RMB) en paridad con el dólar americano (USD). Varios transitarios internacionales decidieron convertir todos los contratos celebrados con sus clientes a RMB e introducir un recargo CAF, fijando a la vez el importe de dicho recargo.

Por último, el cártel relativo al recargo de temporada alta («peak season surcharge» o PSS) se refería a un acuerdo entre varios transitarios internacionales acerca de la aplicación de un coeficiente de ajuste temporal de precios. Este coeficiente se imponía como reacción al incremento de la demanda en el sector del tránsito aéreo durante determinados períodos, incremento que daba lugar a una escasez de capacidades y al alza de las tarifas de transporte. El objetivo de este acuerdo era proteger los márgenes de los transitarios.

<sup>1</sup> Decisión C(2012) 1959 final, de 28 de marzo de 2012, relativa a un procedimiento en virtud del artículo 101 [TFUE] y [d]el artículo 53 del [A]cuerdo EEE (asunto COMP/39.462 — Servicios de transitarios).

Varias de las sociedades afectadas solicitaron al Tribunal General de la Unión Europea la anulación de la Decisión de la Comisión o la reducción de sus respectivas multas.

En sus sentencias de 29 de febrero de 2016,<sup>2</sup> el Tribunal General mantuvo las multas impuestas a las sociedades Kühne + Nagel International, Schenker, Deutsche Bahn y otros, Panalpina World Transport (Holding), Ceva Freight (UK) y EGL.<sup>3</sup> Estas sociedades, a excepción de Ceva Freight (UK) y EGL, interpusieron un recurso de casación ante el Tribunal de Justicia por el que solicitaron la anulación de las sentencias del Tribunal General.

En sus sentencias dictadas hoy, el Tribunal de Justicia desestima todas las alegaciones de las sociedades recurrentes y mantiene el importe de las multas impuestas. En particular, declara que el Tribunal General consideró acertadamente que el cálculo del importe de las multas ha de basarse en el valor de las ventas relacionadas con los servicios de tránsito como lote de servicios prestados en las rutas comerciales de que se trata.

<b>Cártel relativo al NES</b>	Multas impuestas por la Comisión (en euros)	Decisión del Tribunal General/Tribunal de Justicia
Ceva Freight (UK) y EGL	2 094 000	Multa mantenida por el Tribunal General  No ha interpuesto recurso de casación ante el Tribunal de Justicia
Kühne + Nagel International y Kühne + Nagel (UK)	5 320 000	Se desestima el recurso de casación  Se mantiene la multa
Schenker (UK) como sucesor económico de Bax Global	3 673 000	Se desestima el recurso de casación  Se mantiene la multa
<b>Cártel relativo al AMS</b>		
Kühne + Nagel International y Kühne + Nagel Management	36 686 000	Se desestima el recurso de casación  Se mantiene la multa
Schenker y Deutsche Bahn	23 091 000	Se desestima el recurso de casación  Se mantiene la multa
Panalpina Management y Panalpina World Transport (Holding)	23 649 000	Se desestima el recurso de casación  Se mantiene la multa
UTi Worldwide, UTi Nederland y UTi Worldwide (UK)	Importe total de la multa: 3 068 000  1 273 000 impuestos solidariamente a las sociedades  UTi Worldwide: 1 795 000 conjunta y	Estimación parcial del recurso por el Tribunal General  Reducción de la multa  Importe total de la multa: 2 965 000  1 273 000 impuesto solidariamente a las sociedades

<sup>2</sup> Sentencias del Tribunal General de 29 de febrero de 2016 EGL y otros/Comisión ([T-251/12](#)), Kühne + Nagel International y otros/Comisión ([T-254/12](#)), UTi Worldwide y otros/Comisión ([T-264/12](#)), Schenker/Comisión ([T-265/12](#)), Deutsche Bahn y otros/Comisión ([T-267/12](#)) y Panalpina World Transport y otros/Comisión ([T-270/12](#)) (véase asimismo el CP [n.º 20/16](#)).

<sup>3</sup> El Tribunal General estimó parcialmente el recurso de UTi Worldwide, UTi Nederland y UTi Worldwide (UK) y redujo la multa que les fue impuesta inicialmente.

	solidariamente responsable junto con UTI Worldwide (UK) (738 000) y UTi Nederland (954 000)	UTi Worldwide: 1 692 000 conjunta y solidariamente responsable junto con UTI Worldwide (UK) (738 000) y UTi Nederland (954 000)  No han interpuesto recurso de casación ante el Tribunal de Justicia
<b>Cártel relativo al CAF</b>		
Kühne + Nagel International y Kühne + Nagel (Shangai)	451 000	Se desestima el recurso de casación  Se mantiene la multa
Schenker China	2 444 000	Se desestima el recurso de casación  Se mantiene la multa
Schenker China y Deutsche Bahn	3 071 000	Se desestima el recurso de casación  Se mantiene la multa
Panalpina China y Panalpina World Transport (Holding)	3 251 000	Se desestima el recurso de casación  Se mantiene la multa
<b>Cártel relativo al PSS</b>		
Kühne + Nagel International y Kühne + Nagel (Hong Kong)	11 217 000	Se desestima el recurso de casación  Se mantiene la multa
Schenker International (HK) y Deutsche Bahn	2 656 000	Se desestima el recurso de casación  Se mantiene la multa
Panalpina China y Panalpina World Transport (Holding)	19 584 000	Se desestima el recurso de casación  Se mantiene la multa

**NOTA:** Contra las sentencias y autos del Tribunal General puede interponerse un recurso de casación, limitado a las cuestiones de Derecho, ante el Tribunal de Justicia. En principio, el recurso de casación no tiene efecto suspensivo. Cuando el recurso de casación sea admisible y fundado, el Tribunal de Justicia anulará la resolución del Tribunal General. En el caso de que el asunto esté listo para ser juzgado, el Tribunal de Justicia podrá resolver él mismo definitivamente el litigio. En caso contrario, el Tribunal de Justicia devolverá el asunto al Tribunal General, que estará vinculado por la resolución adoptada en casación por el Tribunal de Justicia.

*Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación y que no vincula al Tribunal de Justicia.*

*El texto íntegro de las sentencias ([C-261/16](#), [C-263/16](#), [C-264/16](#) y [C-271/16](#)) se publica en el sitio CURIA el día de su pronunciamiento.*

*Contactos con la prensa: Cristina López Roca ☎ (+352) 4303 3667*